MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
659/16
11 JUL. 2023
HORA: 12:36 FIRMA:
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ACUERDO DE CONCEJO N° 16-07-2023-CPT

Talara, 26 de junio de 2023

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-06-2023-MPT de fecha 26-06-2023, el Dictamen Nº 016-06-2023-CAJ-MPT de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de fecha 26 de junio de 2023 respecto a la APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE PLAZO SOLICITADO POR EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA, y el Informe N° 423-06-2023-OAJ-MPT de fecha 26.06.2023;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, la precitada Ley Orgánica regula en su numeral 25) del artículo 9º que le corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Esto es, se trata de un acto de desprendimiento o de liberalidad que no exige contraprestación alguna del beneficiario de la donación. Al respecto, cabe indicar que las donaciones constituyen actos de liberalidad por el cual una entidad dispone parte de su patrimonio y lo transfiere de manera gratuita en favor de un tercero, el cual puede ser una entidad sin fines de lucro, por lo que, en el presente caso, se establece que la organización sindical solicitante, está constituida como una entidad con personería jurídica propia, autónoma y sin fines de lucro;

Que, con Informe N° 423-06-2023-OAJ-MPT, de fecha 26 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la prórroga de plazo de un año (1) adicional, solicitada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana, para el cumplimiento de la presentación del expediente técnico relacionado con la ejecución del proyecto "Mejoramiento de servicio de administración de justicia de los órganos jurisdiccionales del distrito de Pariñas, provincia de Talara, Departamento de Piura, distrito judicial de Sullana", se adecua a los presupuestos previstos en el numeral 6.22.1 de la Directiva DIR-00006-2022-SBN, habiendo justificado la entidad requirente la factibilidad del cumplimiento de la ejecución del citado proyecto, en aplicación del numeral 6.22.2 de la Directiva en mención, por lo que corresponde al Concejo Municipal, vía Acuerdo de Concejo, según lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972, decidir la aprobación de la solicitud de prórroga de plazo de un año (1) adicional para la ejecución del proyecto en mención, previo al respectivo debate.;

Que, mediante Dictamen N° 016-06-2023-CAJ-MPT, de fecha 26 de junio de 2023, suscrita por la Comisión de Asuntos Jurídicos, precisa: *"Es materia de análisis la solicitud de prórroga del plazo formulada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana, mediante Oficio N° 000357-2023-PCS/SU-PJ de fecha 16 de mayo de 2023, en relación con el cumplimiento de la finalidad de presentar el expediente técnico para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de servicio de administración de justicia de los órganos jurisdiccionales del distrito de Pariñas, provincia de Talara, Departamento de Piura, distrito judicial de Sullana que recae sobre el inmueble denominado sub lote 3D ubicado en la carretera Talara-Sullana Distrito de Pariñas, provincia de Talara, con un área de 6,454m2, plazo que solicita por un (1) año adicional, a partir del 25 de mayo de 2024, con lo que el plazo de prórroga vence el 25 de mayo de 2025 (...) Así mismo, mediante Expediente de Proceso N° 10603 de fecha 23 de junio de 2023, la Presidencia de la CSJS presenta escrito indicando que a partir del Acuerdo de Consejo N° 59-06-2021-MPT, de fecha 25 de junio de 2021, se ha realizado diferentes actividades de lo cual demuestra un avance superior al sesenta (60) % del cronograma de actividades, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 00006-2022-SBN (numeral 6.22.1). Que, las mencionadas acciones, entre otras que se indican en el Oficio N° 000357-2023-PCS/SU-PJ, JUSTIFICAN el pedido de prórroga de plazo de un (1) año adicional, lo que a criterio de este órgano de asesoramientos, tales gestiones se enmarcan dentro de la acreditación que se exige en los incisos a) y b) del numeral 6.22.1 de la Directiva DIR-00006-2022-SBN, por lo que se considera viable la prórroga solicitada en el término legal de un año adicional, tal como lo establece el numeral 6.22.3 de la Directiva en mención";*

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Talara, con el voto unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prórroga de plazo un (1) adicional, solicitada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana, para el cumplimiento de la presentación del expediente técnico relacionado con la ejecución del proyecto "Mejoramiento de servicio de administración de justicia de los órganos jurisdiccionales del

distrito de Pariñas, provincia de Talara, Departamento de Piura, distrito judicial de Sullana", el mismo que se adecua a los presupuestos previstos en el numeral 6.22.1 de la Directiva DIR-00006-2022-SBN, habiendo justificado la entidad requirente la factibilidad del cumplimiento de la ejecución del citado proyecto, en aplicación del numeral 6.22.2 de la Directiva en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR el plazo de un (1) años adicional solicitada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 59-06-2021-MPT de fecha 25 de junio de 2021, **mismo que regirá a partir del 25 de mayo de 2023, venciendo indefectiblemente el 25 de mayo de 2024.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana, a efectos de que tomen conocimiento de la decisión de este colegiado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Despacho de Alcaldía, la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, con sujeción a la normatividad que regula el procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: GM –OAJ –ULOG - OFIC. REGIDORES – UTIC - Archivo